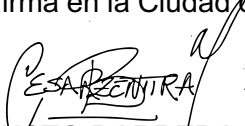


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**OTROSÍ No. 6 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No. 00000538 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018.**

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía a No. 72.286.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO BARRERA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.493, Representante Legal del **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente otrosí al contrato No. 0000538 de 2018, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: i. Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el contrato No. 0000538 de 2018, con el **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018** cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE PIOJÓ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". ii. Que durante la ejecución del contrato de obra, el contratista **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**, manifestó mediante radicado No. 202314000075052 de 08 de agosto de 2023 lo siguiente: "... Considerando el reinicio del 4 de agosto de 2023, al plazo de ejecución contractual le restan 7 días para su finalización, y considerando la complejidad de las obras a ejecutar y el periodo extenso de suspensión (acta 6), se requiere prorrogar el plazo para la terminación exitosa del proyecto. 10. Se considera que un plazo de diez (10) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y sus modificaciones, se encuentra acorde con las exigencias que la obra demanda en condiciones normales...". Que en atención a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría externa **CONSORCIO INTER-PTAR EL PIOJO** manifestó mediante oficio con radicado 202314000075582 de 10 de agosto de 2023: "Después de revisar lo expuesto por el contratista, el cronograma de obra presentado y en concordancia con las actividades pendientes por ejecutar para llevar a buen término el desarrollo del contrato, esta interventoría considera prudente y AVALA prorrogar el contrato en diez (10) meses". iv. Que la supervisión del contrato y la Subdirección de Planeación, mediante documento de análisis de conveniencia No. 5 informan a la Dirección General que "Revisadas las consideraciones y argumentos presentados por parte del **CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**, revisados y avalados por parte de la interventoría externa **CONSORCIO INTER-PTAR EL PIOJO**, se conceptúa que estas corresponden a las necesidades del proyecto, por lo que se considera técnicamente viable suscribir el Otrosí No. 06 al contrato de Obra No. 00000538 de 2018, por un plazo de diez (10) meses, y de esta forma poder acometer las actividades necesarias de las obras contratadas". v. Que la prórroga no compromete recursos de la CRA. En atención a lo narrado, **LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN: PRIMERO – PLAZO**: Prorrogar el plazo inicial de ejecución del contrato No. 00000538 de 2018, hasta por diez (10) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicial y sus prórrogas. **SEGUNDA – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías existentes, adicionándolas de acuerdo con el plazo pactado en las cláusulas anteriores, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **SEXTA – ANEXOS**: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Análisis de conveniencia No. 5 del contrato No. 00000538 de 2018; 2) Radicado CRA No 202314000075582 de 10 de agosto de 2023 – Aval Interventoría; 3) Radicado CRA No. 202314000075052 - Oficio de solicitud del Consorcio PTAR Píojo 2018; 4) Radicado CRA No 202314000076132 de 10 de agosto de 2023 – Alcance Aval Interventoría; 5) Todos los anexos de los oficios en mención. Las demás cláusulas del contrato No. 00000538 de 2018 mantienen su tenor literal y vigencia. Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General

  
**CÉSAR AUGUSTO BARRERA MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PTAR PIOJÓ 2018**